

TERCER INFORME (unificado)

DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA
RESPECTO AL APROBADO INICIALMENTE

Se redacta este documento en consideración al informe jurídico emitido por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 10/07/2024 y comunicado el 11/04/2024 en el que se solicita *"una única relación, completa, y pormenorizada de los cambios de este documento (Plan Parcial) respecto del aprobado inicialmente"*.

Se procede a unificar en este documento los informes de modificaciones:

- **Informe de fecha 2/11/2023**

Modificaciones en consideración de los informes sectoriales recibidos, de las alegaciones recibidas y de los informes al respecto de los departamentos de Planeamiento e Infraestructuras de la G.M. de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda

- **Informe de fecha 20/03/2024**

Modificaciones en base el requerimiento del informe emitido por el departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 12/3/24, reconsiderando la ordenación del acceso de vehículos pesados a las parcelas resultantes del sector evitando el tránsito por la calle Diego de Mendieta.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS MODIFICADOS:

MEMORIA VINCULANTE

- **TÍTULO II OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN**

Se introduce un nuevo texto como **apartado 2.3.4. Servidumbres aeronáuticas**, transcribiendo el texto que solicita el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

- **TÍTULO IV. ORDENACIÓN DETALLADA.**

- **Apartado 4.2.1. Accesos Motorizados.** (página 16)

- Párrafo 2º

Al final del párrafo se sustituye la palabra *"implementando"* por *"incorporando"*

- Párrafo 3º

"El tráfico con origen en el barrio de Cortes y el acceso para vehículos de carga se realiza desde la citada glorieta por la calle Diego de Mencia, tangente al límite este del sector, por lo que el proyecto de urbanización analizará su capacidad portante y asumirá eventualmente el refuerzo si fuera preciso."

Es sustituido por:

"El tráfico procedente del propio barrio de Cortes podrá acceder desde la misma glorieta por la calle Diego de Mendieta o bien a través de otras calles del área urbana de Cortes oeste."

- Se introduce el párrafo 4º:

El tráfico de acceso para vehículos pesados e industriales ligeros se realizará por la misma vía de deceleración para circular por las vías interiores que permiten la entrada en las parcelas edificables o bien en los estacionamientos contiguos que se determinen para carga y descarga.

Apartado 4.2.2. Red viaria local. (página 17)

- Párrafo 3º

Al final del párrafo se sustituye *“las parcelas B y EQ”* por *“las parcelas B, C y EQ”*.

- Párrafo 4º

“El acceso a estacionamientos público y área comercial A se produce desde vía de servicio de entrada que se prolonga como Vial 1 hacia el sur y gira para encontrarse con el Vial 3 que constituye el eje norte-sur vertebrador del sector. Dos vías transversales a este eje, designadas como Vial 2 y Vial 5, dan continuidad, como se ha dicho, a las calles del residencial Cortes oeste Maestro Nicoláe y Pedro Berruquete.”

Es sustituido por:

“El acceso a estacionamientos públicos y área comercial A se produce desde vía de servicio de entrada que se prolonga como Vial 1 hacia el sur y gira hacia el este por el Vial 5 para encontrarse con el Vial 3 que constituye el eje norte-sur vertebrador del sector que conduce a la salida en la glorieta de Cortes Oeste. Dos vías transversales a este eje, designadas como Vial 2 y Vial 5, dan continuidad, como se ha dicho, a las calles del residencial Cortes oeste Maestro Nicolás y Pedro Berruquete.”

- Párrafo 5º :

“Para los vehículos pesados el tránsito queda limitado al circuito de carga y descarga que, partiendo de la glorieta de acceso oeste a Cortes, recorre la calle Diego de Mendieta en el límite este del sector y la Vial 5 para facilitar un acceso directo al área comercial A en su esquina sureste.”

Es sustituido por:

“La circulación de vehículos pesados, se permitirá desde el acceso por la calzada de servicio del viario 4-VG, por las vías públicas interiores del polígono designadas con los números 1, 3 y 5, que permiten el servicio a todas las parcelas con uso comercial y la de equipamiento público, por lo que el proyecto de urbanización habrá de considerar este tráfico y definir la calzada de esas calles con sección resistente que corresponda.”

ORDENANZAS

- Se corrigen erratas en el artículo 26, puntos 5 y 8 para dar un orden correcto a la enumeración de líneas de texto.

- **CAPITULO III. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN**

- **Artículo 8. Marco normativo.** (página 4)

- Se suprime el final del texto del primer párrafo:

- “, así como las disposiciones que se derivan de la condición de planeamiento habilitante que tiene este Plan Parcial, art. 49.4”*

PLANOS DE ORDENACIÓN

- **Plano PO.03 _MOVILIDAD**

- Se modifican los itinerarios de acceso y salida de los vehículos pesados para carga y descarga en las parcelas de forma que se ordenan por los viarios interiores del sector evitando su tránsito por la calle Diego de Mendieta.

• Plano **PO.06**

Se modifica el título del plano PO.06_SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS pasando a denominarse **PO.06_SERVIDUMBRES ARONAUTICAS**, y su contenido se completa con el plano de Servidumbres de Operación de Aeronaves correspondiente al Real Decreto 1838/2009 requerido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

ANEJOS

- ANEJO II _Estudio de Tráfico y Movilidad.
 - Se aporta Estudio de Tráfico actualizado y con la consideración del futuro vial VG-17.
 - Se aporta Informe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación digital de la JCYL sobre el nuevo Estudio de Tráfico

- ANEJO III. ANALISIS DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
 - Epígrafe 2.4.3. *Riesgo asociado al transporte de Mercancías Peligrosas por carretera o ferrocarril*. En el párrafo segundo, este riesgo pasa a ser valorado como ALTO.
 - Epígrafe 3. *Tabla de Valoraciones de Riesgos*. Se reseña como “ALTO” el riesgo del transporte por carretera de mercancías peligrosas.

- ANEJO IV _Zonificación acústica.

Se incorporan certificados de homologación de la ingeniería redactora por el Registro General de Entidades de Control de Calidad en la Edificación de la Junta de Castilla y León y de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

- Nuevo ANEJO VII _Estudio de Impacto Visual desde el Monasterio de la Cartuja.

Se introduce este nuevo Anejo de análisis de impacto visual y simulación infográfica.

* * *

En Burgos, a 31 de julio de 2024

El redactor

Arquitecto col. 397 COACyLE

Este informe de modificaciones se acompaña de los siguientes archivos PDF para la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector S.37 del PGOU de Burgos:

0_PP-S37_INDICE	idéntico al aportado con fecha 28/11/2023
1_PP-S37_MEMORIA_INFORMATIVA__	idéntico al aportado con fecha 28/11/2023
2_PP-S37_PLANOS DE INFORMACION__	idéntico al aportado con fecha 28/11/2023
3_PP-S37_MEMORIA VINCULANTE_marzo24_	idéntico al aportado con fecha 21/03/2024
4_PP-S37_ORDENANZAS REGULADORAS_marzo24_	idéntico al aportado con fecha 21/03/2024
5_PP-S37_PLANOS DE ORDENACION_marzo24_	idéntico al aportado con fecha 21/03/2024
6_PP-S37_ANEJOS_2__	idéntico al aportado con fecha 28/11/2023
Estudio_Ambiental_Estratégico_PP-S37_Cortes		
S37_Declaracion_Ambiental_Estrategica_BO CYL-D-03072024-17		